

QUILMES, 17 MAY 2012

VISTO el Expediente N° 827-0552/10, la Resolución (R) 118/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes al juicio académico instruido al Profesor Marcelo Zalesnick.

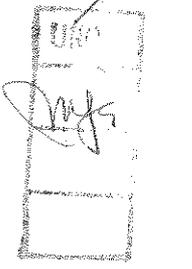
Que por Resolución (R) 118/11 se ha considerado que existen causales para la formación de juicio académico al docente precedentemente citado.

Que encontrándose citada la Comisión del juicio académico instruido al Profesor Zalesnick para el día 10 de mayo del corriente a las 14:00 hs, la misma se vio imposibilitada de cumplir su labor con motivo de la ausencia del Profesor Gerardo Caballero, uno de sus miembros.

Que ante la ausencia de respuesta por parte del Profesor Caballero a los intentos de comunicación realizados por los miembros de esta Comisión y por el Secretario de Actuaciones designado en el trámite, la misma decidió darle intervención a la Secretaría Académica de esta Universidad, a fin que solicite información a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal sobre el citado docente.

Que con fecha 16 de mayo del corriente la Comisión Instructora ha recibido por parte de la Secretaría Académica, un informe emitido por la empresa de medicina laboral prestadora de servicios en esta Casa de Altos Estudios - SISTEMA MÉDICO INTEGRAL DEL SUR SRL-, en el que se da cuenta del estado de salud del Profesor Caballero indicando un cuadro de internación desde el día 9 de mayo de 2012, señalando la ausencia de fecha probable de alta, desconociendo cuándo estará en condiciones laborales.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 10° del Reglamento de Juicio Académico de la Universidad Nacional de Quilmes, con fecha 7 de mayo del corriente, la Comisión de juicio académico emitió formal notificación a las partes de la sustanciación de la prueba ofrecida, por lo que se encuentra en curso el plazo de emisión del despacho establecido por dicho orden.

00415

Que el Art 8º del Reglamento citado, establece que las Comisiones Instructoras de Juicio Académico "sesionarán y decidirán, sin excepciones, con la totalidad de los mismos".

Que dado la excepcionalidad del hecho acaecido y tratándose de un caso de fuerza mayor, resulta imposible dar cumplimiento a lo previsto por el referido Art. 8º, encontrándose en curso los plazos de emisión del Dictamen de la Comisión Instructora.

Que por las manifestaciones vertidas precedentemente, constancias de hecho y de derecho glosadas en el Expediente citado en el Visto, resulta pertinente la emisión de este acto administrativo.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72º del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Suspender el plazo de emisión del Dictamen establecido por el Art. 10º del Reglamento del Juicio Académico de la Universidad Nacional de Quilmes, aprobado por Resolución (CS) N° 64/96 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Suspender la totalidad de los términos fijados por el Reglamento del Juicio Académico de la Universidad Nacional de Quilmes, aprobado por Resolución (CS) N° 64/96 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) N°: 00415

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNQ

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

